

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA FUNDACIÓN ALCORAZ

En Huesca, a fecha de la firma digital:

REUNIDOS

De una parte, D. LUIS FELIPE SERRATE, Alcalde-Presidente de la Corporación municipal de Huesca, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser públicas y notorias y estar exceptuado en razón al cargo con que actúa.

Y de otra, D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN OTÍN, mayor de edad, con DNI 00667836P, con domicilio en Huesca, Camino Cocorón s/n. Campo de Fútbol del Alcoraz, puerta 1-1ª planta, CIF G22325690

Comparecen ante mí D. José María Chapín Blanco, en su calidad de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, el cual comparece a los meros efectos de prestar fe pública al presente documento.

INTERVIENEN,

El primero en la expresada condición de Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA, -en adelante, el Ayuntamiento-, cuya representación ostenta para suscribir este documento en su nombre en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1, apartados b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas concordantes.

Y el segundo en nombre y representación de la FUNDACIÓN ALCORAZ (en adelante FUNDACIÓN), domiciliada en Huesca, Camino Cocorón s/nº; con C.I.F. número G22325690; e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 230.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la suscripción de este documento y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la FUNDACIÓN ALCORAZ, en virtud del convenio de fecha 27 de febrero de 2019 de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca y ella misma, en el que se compromete a diseñar un proyecto de necesidades de la escuela de fútbol de Aragón, y viendo que para el desarrollo de las necesidades de infraestructuras es necesario el complementar con mayores

suministros de agua y electricidad en virtud del incremento de la demanda prevista , solicita ayuda para dicha actuación según memoria de fecha 13/10/2021 presentada con fecha 4/11/2021 por valor de 479.027,64 € IVA incluido.

II. Que la ejecución de estas obras de suministro de agua y electricidad, no sólo favorecen la escuela de fútbol base de Aragón, sino que también mejora el abastecimiento de agua y electricidad al complejo educativo “Pirámide” en el que también se encuentran la Escuela Politécnica de la U.Z., IES Pirámide, el CEPIF Pirámide y la residencia de Estudiantes.

III. Que el abastecimiento del agua al centro educativo Pirámide, en el que está incluida la preinstalación de la acometida al municipio de Cuarte en la que se mejora la salubridad y futuras demandas de expansión del municipio, está declarada de interés público mediante el decreto de alcaldía nº 4591/2021 de fecha 12/11/2021

IV. Que con el objeto de determinar la relación de colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y la Fundación Alcoraz para la realización de la inversión encaminada a la ejecución del abastecimiento de agua y electricidad al complejo educativo Pirámide las partes deciden llevar a cabo el presente CONVENIO con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO: Son gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto subvencionado incluido en la solicitud, no se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido en la parte que pueda ser objeto de deducción.

SEGUNDO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el 100% del coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

TERCERO: El Ayuntamiento de Huesca subvencionará esta obra con una cantidad de 383.222,11 €, lo que supone el 80% del coste de la misma.

CUARTO: El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la justificación de la misma, para la que se otorga un plazo de hasta el 30 de octubre de 2022.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, estableciendo una garantía del 50% de su importe mediante retención del pago. La garantía será objeto de devolución con posterioridad a la presentación de la justificación de la misma, para la que se otorga un plazo de hasta el 30 de octubre de 2022

QUINTO: La justificación de la subvención, que deberá corresponder a la totalidad del presupuesto del proyecto, reduciéndose proporcionalmente a la justificación presentada en el caso de no justificarse el 100%, deberá incluir los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto (relación de los gastos ocasionados con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados).
- Como justificantes de gastos deberá aportar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado). Así mismo, acompañando a dichas facturas adjuntará las certificaciones de obra firmadas por el director de la misma y el conforme del contratista, y el acta de recepción de la obra.
- Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el perceptor que incluya D.N.I, firma e importe recibido; si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado. Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.
- Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.
- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento

de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

- Declaración de que en el importe justificado no se incluye impuestos indirectos deducibles, o en su caso el porcentaje de prorrata aplicado.

SEXTO: El Ayuntamiento procederá a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante del Ayuntamiento como por el de la Fundación, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. De la misma forma se podrán realizar inspecciones durante la ejecución de los trabajos para comprobar el cumplimiento de la finalidad y asegurar que las características técnicas de la actuación se ajustan al proyecto presentado.

El beneficiario deberá comunicar de forma inmediata cualquier incidencia que surja en la ejecución, si implicara una variación sobre el proyecto inicial deberá obtenerse previamente la autorización del Ayuntamiento.

SEPTIMO: Una vez finalizada la obra, ésta, quedará en propiedad municipal incorporándose a la red secundaria de suministro municipal, en especial la preinstalación de la acometida para el municipio incorporado de Cuarte.

OCTAVO: En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENO: Este Convenio tiene, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo y se someterá a las normas de Derecho público administrativo de

carácter imperativo que resulten de aplicación en todo lo relativo al ejercicio de potestades públicas.

Las controversias que, en su caso, surjan entre las partes, cualquiera que sea su objeto, serán resueltas en el seno de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta eficacia jurídica vinculante, en prueba de conformidad, firman ambos otorgantes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas antes indicados.

D. LUIS FELIPE SERRATE.
ALCALDE DE HUESCA

D. JOSE ANTONIO MARTIN OTIN
PRESIDENTE FUNDACION ALCORAZ

JOSE MARÍA CHAPIN BLANCO
SECRETARIO AYTO. HUESCA



Código QR para visualizar el documento original

Código Seguro de la Verificación:
4bbca35be14a49d5bc4a670c14dbda8c

Docuten Tech S.L. CIF B85630978 Calle Gambrinus, 7, 1ºD, 15008 A Coruña.
Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo: 3.384, Libro: Archivo, Folio: 126,
Sección: General, Hoja: C-46.206.

Firmado por: José Antonio Martín Otín
Fecha y hora: 26-11-2021 13:01
NIF: 00667836P

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B98B
97FD3A5AA368C540964BA4AF7F3778976B577FE
0E43036B05E5044D6426C28258C2AD3FDE6D6892E

FECHA DE FIRMA:
26/11/2021
02/12/2021
02/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Electrónica
Secretario
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
DOCUTEN TECH, SL
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2908E1E9C40549C4BBD

